

~~6. Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esterros, plásticos u otros materiales.~~

~~7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.~~

~~8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.~~

~~9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados.~~

~~10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares.~~

~~11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.~~

~~Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomente, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada.~~

~~(Texto según Tercera DCM de la Ley N° 30556)~~

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

~~Deróguese el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios.~~

~~(Texto según Única DCD del Decreto Legislativo N° 1354)~~

1689446-1

Modifican la R.S. N° 154-2018-PCM que crea la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2018-PCM

Lima, 7 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, se crea la Comisión Multisectorial e Intergubernamental para el Establecimiento de Acciones Públicas Prioritarias para la Promoción del Desarrollo Sostenible de los Territorios de la Amazonía;

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, establece las funciones de la citada Comisión, siendo necesaria la incorporación de funciones adicionales que permitan actualizar el diagnóstico y plantear acciones a implementar frente a la problemática del saneamiento físico legal de las tierras de las Comunidades Nativas pertenecientes a Pueblos Indígenas y/u Originarios, asentados en las circunscripciones correspondientes a los Gobiernos Regionales agrupados en el Consejo Interregional Amazónico-CIAM;

Que, asimismo, se ha considerado pertinente incorporar como integrantes de la citada Comisión, al Ministerio de Cultura, así como a los representantes de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto y Madre de Dios, con el objetivo de incluir a la mayor parte de representantes de los Gobiernos Regionales cuyas jurisdicciones se encuentran en la Amazonía;

Que, así también, se ha estimado conveniente ampliar las atribuciones de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento del objeto y funciones de la Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Reglamento de

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2, 3 y 7 de la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Funciones de la Comisión

La Comisión tiene las siguientes funciones:

(...)

e) Realizar el diagnóstico, la estrategia y las acciones a implementar respecto de la problemática del saneamiento físico legal de las tierras de las Comunidades Nativas pertenecientes a Pueblos Indígenas y/u Originarios, asentados en las circunscripciones correspondientes a los Gobiernos Regionales agrupados en el Consejo Interregional Amazónico-CIAM".

Artículo 3.- Conformación de la Comisión

3.1 La Comisión está conformada por los representantes de:

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside.
- b) El Ministerio de Agricultura y Riego.
- c) El Ministerio del Ambiente.
- d) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) El Ministerio de Cultura.
- f) El Gobierno Regional de San Martín.
- g) El Gobierno Regional de Ucayali.
- h) El Gobierno Regional de Amazonas
- i) El Gobierno Regional de Huánuco
- j) El Gobierno Regional de Loreto
- k) El Gobierno Regional de Madre de Dios
- (...)

Artículo 7.- Asesoramiento y colaboración

(...)

7.4 La Secretaría Técnica brindará el reporte del seguimiento a la implementación de las decisiones de la Comisión en cada una de las sesiones que se lleven a cabo, con posterioridad a la sesión de instalación.

7.5 La Secretaría Técnica realizará el seguimiento a las actividades que se realicen en el marco del cumplimiento de la facultad establecida en el numeral 7.2. de la presente resolución."

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Suprema N° 154-2018-PCM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Cultura, la Ministra del Ambiente; y, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción
Encargado del despacho del
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación
Encargado del despacho del
Ministerio de Cultura

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1689445-2